S.G.P.R.E.I. Scpet 0482

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0399 - 2021 - MPS/A

Sechura, 27 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Que, mediante Informe Nº 003-2021-MPS-STPAD de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, sobre AMPLIACIÓN DE INFORME 001-2021-MPS/STPAD; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2021-MPS-STPAD de fecha 08 de marzo del 2021, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, sobre Dar Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, señala que mediante Documento de la referencia b) del referido informe, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario emite su informe de precalificación recomendando dar inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios Manuel Jesús Pazo Galán - Sub Gerente de Logística, Gina Lisset Quiroga Fossa - Sub Gerente de Infraestructura, Edgar Alejandro Paredes Silva - Gerente de Desarrollo Urbano y Víctor Hugo Bustamante Aparicio – Gerente de Asesoría Juridica, disponiéndose las sanciones correspondientes; asimismo, señala que mediante documento de la referencia b) del referido informe, su representada remite expediente administrativo sobre Dar Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra funcionarios de la entidad, para su evaluación y revisión y conforme a lo prescrito en el Reglamento de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, **concluye y opina:** Que, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es contra los antes referidos funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura; que, en el presente caso el órgano instructor es la Gerencia Municipal de la entidad municipal, siendo el órgano sancionador la Comisión AD HOC quien será nombrado por el Concejo Municipal de la entidad; que, se recomienda al órgano instructor emitir la resolución dando inicio del procedimiento administrativo sancionador; que, se recomienda conformar la comisión ad hoc, para lo cual deberá ser nombrado por el Concejo Municipal y se recomienda emitir el expediente administrativo sobre sobre Inicio de Procedimiento Administrativo disciplinario - PAD a la Comisión AD HOC, para los fines pertinentes.

Que, mediante Informe de visto el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, sobre AMPLIACIÓN DE INFORME 001-2021-MPS/STPAD**, y de conformidad a lo prescrito en el Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, **concluye y opina:** Que, la Ley del Servicio Civil establece que en los gobiernos locales el único que tiene la calidad de funcionario público de libre designación y remoción es el Gerente Municipal, en ese sentido el personal de un gobierno local que tenga la denominación de Gerentes o Sub Gerentes, no son funcionarios públicos de libre designación y remoción; por tanto, en el presente caso el procedimiento administrativo disciplinario contra el Sub Gerente de Logística - Manuel Jesús Pazo Galán, Gina Lisset Quiroga Fossa - Sub Gerente de Infraestructura, Edgar Alejandro Paredes Silva - Gerente de Desarrollo Urbano y Víctor Hugo Bustamante Aparicio – Gerente de Asesoría Juridica, será como servidores de la entidad (Artículo 52° inciso c) literal 6 de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil); que, mediante Informe de Precalificación N° 003-2020/MPS-STPAD, se recomienda la sanción a imponer suspensión sin goce de remuneraciones, asimismo dar inicio del PAD a través de una resolución; que, las autoridades competentes en primera instancia del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en caso de sanción de suspensión sin goce de remuneraciones, como es en el presente caso; el órgano instructor es la Gerencia Municipal y el órgano sancionador es la Sub Gerencia de Recursos Humanos quien oficializará la sanción (Artículo 93° numeral 93.1 inciso b) del Reglamento de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil); que se recomienda al Jefe inmediato (Gerente Municipal) proponer el número de días de suspensión sin goce de remuneraciones, el cual será aprobado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, quien podrá modificar la sanción propuesta (Artículo 90° del Reglamento de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil y numeral 9 literal 9.3 de la Directiva N° 02-2015-SRVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE) y se recomienda conformar la Comisión AD HOC como órgano sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD para funcionarios y ex funcionarios, que estará integrada por dos (02) miembros elegidos entre los directivos públicos de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Sub Gerente de Recursos Humanos, para el año 2021. Comisión AD HOC que será designada por el alcalde y aprobada por el Concejo Municipal a través de Acuerdo Municipal (Artículo 17° numeral 14 del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura).

Que, mediante proveído de fecha 22 de abril de 2021 en el Informe de visto, el Gerente Municipal decreta la emisión de La Resolución de Alcaldía conformando la Comisión AD HOC solicitada, designando a los integrantes de la misma, como Miembros Titulares al Gerente de Asesoría Juridica, Gerente de Servicios a la Comunidad y Sub Gerente de Recursos Humanos y como Miembros Suplentes integrantes al Gerente de Administracion y Finanzas, al Gerente de Desarrollo Social y al Gerente de Secretaria General, con cargo a dar cuenta en asamblea de concejo.;

Que, el numeral 19.4 del artículo 19 Directiva N° 02-2015-SRVIR/GPGSC, prescribe que "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se re f ere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía Nº 0399-2021-MPS/A

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por, lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las Facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN AD HOC COMO ÓRGANO SANCIONADOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - PAD PARA FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- **PRESIDENTE : ABG. LUCIO AUSBERTO QUIROGA CURO**
  GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
- **SECRETARIO : ING. DOMINGO CHAPILLIQUEN QUEREVALU**
  GERENTE DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
- **INTEGRANTE : ABG. JACINTO MIGUEL LLENQUE FIESTAS**
  SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

MIEMBROS SUPLENTES

- **PRESIDENTE : ABG. LEYDI LAURA PURIZACA PURIZACA**
  GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- **SECRETARIO : MG. MAYRA VIRGINIA PAZO VALDIVIEZO**
  GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
- **INTEGRANTE : ABG. JUAN MODESTO ZAVALETA MARTÍNEZ**
  SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a las personas designadas como miembros Titulares y Suplentes de la Comisión, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MYEQ/Alc.(E).
JMZM/ Sec. Gral.